

ACTA DE CANCELACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de enero del año 2022, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Consejo del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Raysa Dilcia Gómez Frías**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la cancelación del procedimiento de proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-008**, llevado a cabo para la contratación de servicio de software de motor de firma electrónica para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Tecnología del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. TI-S-2021-058, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de empresa para proveer solución herramienta Software Motor de Firma Electrónica al Registro Inmobiliario del Poder Judicial e Implementación de firma en los Títulos.

2. En fecha 29 de octubre de 2021, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la certificación de existencia de fondos s/n, correspondiente al oficio núm. TI-S-2021-058 para la contratación de empresa para proveer solución a la herramienta de software de motor de firma electrónica para el Registro Inmobiliario, a través de la cual se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por un monto de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,000,000.00), con cargo al POA del RI: Proyecto 2.3.1.3.01 “*Implementación de la Firma Digital del RI*” que pertenece al programa 2.3.1.3 “*Proyecto de Implementación de la Firma Digital del Registro Inmobiliario*”.

3. El Comité de Compras y Licitaciones, mediante resolución núm. 001 de fecha 16 de diciembre de 2021, aprobó el uso de la excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-008, para la contratación de servicio de software de motor de firma electrónica para el Registro Inmobiliario y, a la vez, designó a los señores Darwin Pou, gestor de Proyectos de Transformación Digital; Magdeline Terrero, gerente de Proyectos TIC; Yarelva Rosales, gerente de Operaciones TIC; y, Juan Díaz, consultor gestor de Proyecto de Infraestructura Tecnológica, como peritos evaluadores del proceso.

4. En fecha 12 de enero de 2022, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, mediante oficio núm. TI-S-2022-004, solicitó al

Comité de Compras y Contrataciones la cancelación del proceso de proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-008, debido a que: “1. *Se han identificado mejoras en el alcance del pliego con recomendaciones del proveedor. 2. Fruto de los trabajos de implementación en el Poder Judicial y verificación con el proveedor de la solución, se han identificado: a) Componentes que no son necesarios para los servicios del Registro Inmobiliario; y, b) Componentes que si son necesarios y ya adquiridos por el Poder Judicial*”.

5. El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario ha podido verificar lo siguiente:

- a. Mediante resolución núm. 001 de fecha 16 de diciembre de 2021, fue aprobado el procedimiento de proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-008 para la contratación de servicio de software de motor de firma electrónica para el Registro Inmobiliario;
- b. En fecha 21 de diciembre de 2021 fue publicada la convocatoria del indicado proceso en el Portal Transparencia del Registro Inmobiliario e invitada mediante correo electrónico la entidad comercial que presenta la condición de proveedor único.
- c. Mediante oficio núm. TI-S-2022-004 de fecha 12 de enero de 2022, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita la cancelación del proceso de referencia, en el entendido de que fueron realizadas observaciones a las condiciones y requerimientos establecidos en el pliego de condiciones específicas, las cuales representan mejoras sustanciales respecto de lo requerido en las bases de la contratación.
- d. A la fecha de la solicitud de cancelación del procedimiento no se ha procedido con la recepción y apertura de ofertas.

6. El artículo 24 de la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, establece que: “**Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados**”.

7. El principio de razonabilidad, establecido en el artículo 2, numeral 9 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial dispone lo siguiente: “*Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley*”.

8. El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, en virtud de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, tiene la facultad de cancelar los procedimientos de compras y contrataciones de la institución cuando: “**(...) se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Poder Judicial. La determinación del Comité de Compras y Licitaciones de dar por cancelada la licitación deberá estar justificada en informes de carácter técnico y legal, precisando el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará de conocimiento a los oferentes y se publicará en el portal web de la institución**”.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

VISTO: El formulario de solicitud de compras núm. TI-S-2021-058, de fecha 22 de octubre de 2021, para la contratación de empresa para proveer solución herramienta Software Motor de Firma Electrónica al Registro Inmobiliario del Poder Judicial e Implementación de firma en los Títulos.

VISTA: La certificación de disponibilidad de financiera S/N de fecha 29 de octubre de 2021, por un monto de cuatro millones de pesos con 00/100 (4,000,000.00), para la contratación de que se trata.

VISTO: El oficio de recomendación de peritos núm. TI-S-2021-058, de fecha 22 de octubre 2021, suscrito por Ing. Virginia Alejo, Sub-Administradora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del RI.

VISTO: Los términos de referencia elaborados por Magdeline Terrero, Gerente de Proyectos Tecnológicos, y Virginia Alejo, Sub-Administradora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del RI, y el pliego de condiciones específicas del procedimiento proveedor único por núm. RI-PEPU-BS-2021-008.

VISTA: La resolución núm. 001 de fecha de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el procedimiento, el proyecto de pliego de condiciones y designa los peritos.

VISTA: La convocatoria publicada en el Portal de Transparencia del Registro Inmobiliario e invitación realizada mediante correo electrónico en fecha 21 de diciembre de 2021.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2022-004 de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó al Comité de Compras y Contrataciones la cancelación del proceso de proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-008.

El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, luego de verificar que el Departamento de Compras y Contrataciones cumplió con el debido proceso para este tipo de procedimiento, según lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, en lo referente a la convocatoria y su procedimiento, mediante esta acta,

DECIDE:

PRIMERO: CANCELAR el procedimiento proveedor único por núm. RI-PEPU-BS-2021-008, para la contratación de empresa para proveer solución herramienta Software Motor de Firma Electrónica al Registro Inmobiliario del Poder Judicial e Implementación de firma en los Títulos.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día 20 del mes de enero del año 2022.

Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Consejo del Poder Judicial representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Raysa Dilcia Gómez Frías**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones.

PC/pg/ld

---Fin del documento---